

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO

Acta circunstanciada de confronta	Documento oficial levantado por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización que da fe del desarrollo de la reunión de confronta entre la autoridad electoral y la organización ciudadana, en la cual se aclaran observaciones derivadas de los informes financieros.
Aviso de intención	Manifestación formal presentada por una organización de la ciudadanía ante el IMPEPAC, mediante la cual comunica su propósito de constituirse como partido político local, y que activa obligaciones mensuales en materia de fiscalización.
CEE	Consejo Estatal Electoral
CFF	Código Fiscal de la Federación
Código Electoral de Morelos	Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos
Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales	Órgano colegiado del IMPEPAC con carácter temporal, integrado por consejerías electorales, responsable de supervisar, coordinar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización de organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como partidos políticos.
Confronta	Reunión formal entre la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización y la organización ciudadana, destinada a consultar y disipar las dudas de las observaciones formuladas a los informes financieros presentados.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO	
Constitución General	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos
IMPEPAC	Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Informe mensual de ingresos y egresos	Reporte financiero obligatorio que debe presentar mensualmente la organización de la ciudadanía, detallando el origen, monto, destino y aplicación de los recursos utilizados en las actividades tendentes a la obtención del registro como partido político local.
Ley del ISR	Ley del Impuesto sobre la Renta y su Reglamento
Ley del IVA	Ley del Impuesto al Valor Agregado y su Reglamento
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
OPLE	Organismo Público Local Electoral
Organización de la ciudadanía	Persona moral constituida conforme a la legislación civil, integrada por ciudadanas y ciudadanos que manifiestan su intención de constituirse como partido político local.
Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC	Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC
Reglamento de Fiscalización del INE	Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Reglamento de Registro de Organizaciones del IMPEPAC	Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

GLOSARIO TÉCNICO-JURÍDICO

Reglamento Sancionador del INE	Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral
Salvedades	Observación contable que realiza la UTTF del Instituto Morelense Procesos Electorales y Participación Ciudadana en su análisis, cuando detecta que hay una irregularidad, limitación o desviación respecto a sus informes financieros
TEEM	Tribunal Electoral del Estado de Morelos
Secretaría Ejecutiva	Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.
Unidad de Fiscalización/UTTF	Unidad Técnica Temporal de Fiscalización del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

1. Histórico del marco normativo e institucional

1.1 Confirmación de competencia por parte del Instituto Nacional Electoral.

Mediante oficio INE/UTF/DRN/2002/2019 de fecha 15 de febrero de 2019, la Unidad Técnica de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral respondió a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC, confirmando que corresponde a los OPLES ejercer las funciones de fiscalización respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partidos políticos locales, en el ámbito de su competencia.

2. Nombramientos del Consejo Estatal Electoral y de las áreas ejecutivas.

2.1 Designación de Consejerías Electorales. Mediante acuerdos INE/CG293/2020, INE/CG374/2021 e INE/CG2243/2024 del Consejo General del INE, se designaron diversas consejerías y presidencias del CEE del IMPEPAC, mismas que rindieron protesta conforme a los resolutivos correspondientes.

2.2 Creación e integración de la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local. El 15 de enero de 2025, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/009/2025, mediante el cual se autorizó la creación, integración y vigencia de la Comisión de Fiscalización, como órgano colegiado responsable de coordinar, supervisar y resolver sobre el procedimiento de fiscalización aplicable a dichas organizaciones, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Fiscalización del IMPEPAC.

La Comisión quedó integrada por las siguientes personas consejeras electorales:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Mtra. Mayte Casalez Campos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez

2.3 Designación de la Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento mediante Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025. En sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral celebrada el catorce de julio de dos mil veinticinco, se aprobó el Acuerdo IMPEPAC/CEE/189/2025, mediante el cual se designó a la C.P. María Eugenia Díaz Salazar como Directora Ejecutiva de Administración y Financiamiento del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

2.4 Designación de la Secretaria Ejecutiva del IMPEPAC. A través del Pleno del Consejo Estatal Electoral en fecha veintinueve de septiembre del año dos mil veinticinco en sesión ordinaria, se aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/271/2025, mediante el cual se designa a la M. EN D. MÓNICA

SÁNCHEZ LUNA, como Secretaria Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

- 2.5 ACUERDO IMPEPAC/CEE/016/2026.** El quince de enero de dos mil veintiséis, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/016/2026**, relativo a la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este órgano comicial, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código Electoral Local, en el cual quedó integrada la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, de la manera siguiente:

COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL	INTEGRANTES	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
De fiscalización para la constitución de partidos políticos locales	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramos Mtra. Mayte Casalez Campos	C.P. María del Rosario Montes Álvarez

3. Procedimiento para la constitución de partidos políticos locales

- 3.1 Aprobación del Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha treinta de diciembre de dos mil veinticuatro, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/754/2024**, por el cual se aprueba el proyecto de Reglamento para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local.

- 3.2 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretendan Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6382, se publicó el Reglamento para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

- 3.3 Publicación del Decreto 6391, Sexta Época Del Periódico Oficial "Tierra Y Libertad".** En fecha diecisiete de enero de dos mil veinticinco, se publicó en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", Numero 6391, Sexta Época, la Fe de erratas al Reglamento para las Organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local.
- 3.4 Aprobación del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.** En fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, en Sesión Extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/023/2025, por el cual se aprueba el Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local.
- 3.5 Publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden Constituirse Como Partido Político Local.** Con fecha treinta y uno de enero de dos mil veinticinco, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", sexta época, número 6396, se publicó el Reglamento de Fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como Partido Político Local.
- 4. Aprobación de días inhábiles y calendario de fechas límite para la presentación de los informes mensuales por las Organizaciones de la Ciudadanía**
- 4.1 ACUERDO IMPEPAC/CEE/052/2025.** Con fecha veinte de febrero del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario de fechas límite para la presentación de informes mensuales.
- 4.2 ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025.** Con fecha ocho de mayo del dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó la adecuación al Calendario de fechas límite para la presentación de informes mensuales aprobado mediante acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 en estricto cumplimiento a la sentencia dictada en el expediente TEEM/REC/05/2025-3.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

4.3 ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2024. Con fecha diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, así como el primer y segundo periodo vacacional, con el que gozará el personal este Instituto.

5. Aprobación por la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales. Con fecha veinte de enero de dos mil veintiséis, la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales en sesión extraordinaria aprobó el "PROYECTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA A LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL QUE SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026".

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA

En términos del artículo 41, Base V, Apartado B, numeral 6 de la **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, así como de los artículos 7 numeral 1 inciso d) de la LGPP y 104 inciso a) y r) de la LGIPE, la **fiscalización de las organizaciones ciudadanas que buscan constituirse como partido político local** es una atribución del **Organismo Público Local Electoral** correspondiente, en este caso, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Lo anterior ha sido confirmado mediante el **Oficio INE/UTF/DRN/2002/2019**, emitido por la Unidad Técnica de Fiscalización del INE el 15 de febrero de 2019, en respuesta a la consulta formulada por el Secretario Ejecutivo del IMPEPAC.

En virtud de lo anterior:

- **Corresponde exclusivamente al IMPEPAC** ejercer las facultades de revisión y análisis de los informes de ingresos y gastos de las organizaciones ciudadanas locales, conforme al artículo 6 del Reglamento Local de Fiscalización.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

- La **Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales** tiene la facultad de ordenar **auditorías, visitas de verificación, requerir documentación, formular observaciones y, en su caso, proponer al Consejo Estatal Electoral emitir la determinación que corresponda con motivo de las sanciones impuestas por faltas administrativas detectadas, con base en las disposiciones aplicables del Código Electoral local, la LGIPE, la LGPP y el propio Reglamento Local.**

II. MARCO JURÍDICO

El presente Dictamen se emite con fundamento en las **bases constitucionales y legales aplicables al procedimiento de fiscalización** de las organizaciones de la ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local, conforme a lo dispuesto en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículos 9, 35 fracción III, y 41 Base V Apartado B inciso a) numeral 6 y último párrafo del Apartado B.
- **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE)**, artículos 1, 2 inciso a), 4, 5, 42 numerales 1 y 4, 98 numerales 1 y 2, 99 numeral 1, 104 numeral 1 inciso a), 192 numeral 1 inciso d), numerales 2 y 3, 195 numeral 1 y 196.
- **Ley General de Partidos Políticos (LGPP)**, artículos 1, 2, 3, 5, 8 numeral 5, 9 numeral 1 inciso b), 10 numeral 1 y 11 numerales 1 y 2.
- **Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos (Código Electoral local)**. artículos 1, 36, 37, 63, 71, 78, 82, 85, 87, 88, 93, 95, 383 fracción VIII, 392, 395 apartado VI.
- **Reglamento Interior del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana (IMPEPAC)**, artículos 17 y 20.
- **Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC**, artículos 1, 4.
- **Reglamento de Fiscalización del INE**, artículos 1, 2, 5, 14, 22 numeral 4, 119, 121, 127, 229, 272 a 275 y 296 numerales 11 y 12.

- **Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC (Reglamento Local de Fiscalización)**, artículos 1 a 98.

De conformidad con dicho marco normativo, el **IMPEPAC** es competente para conocer, sustanciar y resolver los procedimientos de **fiscalización** respecto del origen, monto, destino y aplicación de los recursos ejercidos por las organizaciones de ciudadanos que pretenden constituirse como partido político local, en los términos y bajo las modalidades previstas en la normativa electoral.

En especial, se destaca que:

- **Las organizaciones de la ciudadanía** tienen la obligación de informar **mensualmente** al IMPEPAC el **origen y destino** de sus recursos, desde la presentación del aviso de intención hasta que se resuelva la procedencia de su registro, de conformidad con los artículos 11 de la LGPP, 392 del Código Electoral local, y correlativos del Reglamento Local de Fiscalización.
- **La Comisión de Fiscalización para la Constitución de Partidos Políticos Locales**, con apoyo de la **Unidad Técnica Temporal de Fiscalización** y la **Secretaría Ejecutiva**, ejerce las funciones de comprobación, investigación, información, asesoramiento, inspección y vigilancia, conforme a los artículos 6, 7 y 8 del Reglamento Local de Fiscalización.
- El incumplimiento por parte de la organización en la presentación de sus informes, o la omisión en subsanar errores u omisiones advertidas en la revisión, será sancionado conforme a lo dispuesto en el artículo 98 del Reglamento citado y el artículo 395 del Código Electoral local.

III.- SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/JDC/19/2025-3.

Derivado del acuerdo IMPEPAC/CEE/069/2025, la Organización Ciudadana Promotora Electoral A.C. interpuso Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales ante el TEEM, a lo cual, con fecha veinticinco de marzo del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/JDC/19/2025-3, misma que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante oficio TEEM/MIMA/P3/63/2025 a las 14:50 horas al cual se le asignó el número de folio F001161, donde resolvió:

[...]

CONSIDERANDOS

6.3. Contestación a los agravios

En consecuencia, lo ordinario sería ordenar a la autoridad responsable, para que emitiera un nuevo acuerdo en el que declarara procedente el Aviso de intención de la Asociación Civil, sin embargo, en virtud de la etapa de proceso de constitución de partidos políticos locales y ante la premura del asunto en cuestión lo conducente es, **en plenitud de jurisdicción, REVOCAR el acuerdo impugnado IMPEPAC/CEE/069/2025 dictado por la autoridad responsable, y DECRETAR que la Asociación Civil Promotora Electoral A.C., continúe con su proceso de constitución como partido político local; declarando que cumple con los requisitos de constitución respectiva.**

[...]

[...]

SEGUNDO. Se revoca el acuerdo número IMPEPAC/CEE/069/2025, dictado por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

TERCERO. En plenitud de jurisdicción, se decreta que la Asociación Civil Promotora Electoral continúa con el proceso de registro como partido político local en el estado de Morelos, denominado Partido Popular, para los efectos especificados en esta resolución.

[...]

Es así que, en cumplimiento a la sentencia en cita el Consejo Estatal Electoral de este Instituto con fecha cuatro de abril de dos mil veinticinco dicto acuerdo IMPEPAC/CEE/100/2025, a través del cual se resolvió lo relativo al calendario de asambleas y en donde se determinó el periodo de entrega de los informes financieros de los meses de enero, febrero y marzo.

[...]

NOVENO. Derivado de la sentencia TEEM/JDC/19/2025-3, SE LE REQUIERE a la organización de la ciudadanía a efecto de que presente sus informes mensuales de ingresos y egresos relativos al desarrollo de

actividades de fiscalización correspondiente al mes de ENERO, FEBRERO

Y MARZO en el período correspondiente al mes de marzo, conforme a lo establecido en el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 así como al Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones Ciudadanas que pretendan constituirse como Partido Político Local.

[...]

Es así que, con fecha quince abril de 2025 la Organización Ciudadana Promotora Electoral A.C. presento sus informes financieros de ingresos y egresos de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco, dando cumplimiento a lo determinado por el Consejo Estatal Electoral de este Instituto.

IV. SENTENCIA EN AUTOS DEL EXPEDIENTE TEEM/REC/05/2025.

Con fecha quince de abril del año en curso, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Morelos, emitió sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3 en el cual resolvió:

[...]

OCTAVO. EFECTOS DE LA SENTENCIA.

En consecuencia, se **ordena** al Consejo Estatal Electoral del IMPEPAC que, dentro del **plazo improrrogable de dos días naturales**, contados a partir de que le sea legalmente notificada la presente sentencia, celebre una nueva sesión en la que someta a consideración los proyectos de acuerdo cuya revocación ha sido determinada en esta resolución.

Para ello, deberá **convocar a la totalidad de sus integrantes, incluidas las representaciones de los partidos políticos con acreditación o registro ante dicho órgano con toda la documentación necesaria para pronunciarse en términos de lo razonado en esta sentencia, con una anticipación mínima de veinticuatro horas**, a fin de garantizar condiciones materiales de deliberación informada y en observancia a los principios de legalidad, certeza, equidad y máxima publicidad.

Cumplido lo anterior, deberá **informar** a este órgano jurisdiccional sobre el cumplimiento dado, **dentro de las veinticuatro horas siguientes**, a la notificación del presente asunto, anexando copia

certificada del acta correspondiente y demás constancias que acrediten el cumplimiento.

Derivado de la presente determinación, y en atención a que el año dos mil veinticinco corresponde al periodo legalmente previsto para que las organizaciones ciudadanas interesadas en constituirse como partidos políticos locales lleven a cabo sus asambleas distritales o municipales dentro del estado de Morelos, y considerando que, a la fecha en que se emite esta sentencia, han transcurrido ya más de tres meses sin que dichas organizaciones hayan podido ejercer ese derecho plenamente por causas imputables al IMPEPAC, este Tribunal Electoral ordena al Consejo Estatal Electoral de dicho organismo que provea lo necesario para garantizar que las organizaciones que hayan obtenido favorablemente la declaratoria de procedencia de su aviso de intención (ya sea por decisión del instituto electoral o por mandato jurisdiccional) puedan celebrar asambleas incluso durante el cuarto mes del próximo año; es decir, hasta abril de dos mil veintiséis, ajustando para tal efecto los calendarios internos y los plazos operativos que correspondan, con el fin de no afectar el desarrollo de sus actividades conforme al principio de legalidad y al derecho a la participación política en condiciones equitativas.

NOVENO. CONMINACIÓN.

En términos de lo previsto en los artículos 137, fracción XII del Código Electoral y 30 del Reglamento Interior, en aras a la protección y vigilancia de los principios rectores los cuales rige la materia electoral, como lo son: constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad y profesionalismo y, tomando en consideración además que existen precedentes 15, respecto al negligente actuar de las y los Consejeros del CEE del IMPEPAC, se **conmina** al Consejo Estatal, a actuar conforme a los principios rectores de la materia electoral, garantizando que, en su toma de decisiones, no se vulneren los derechos de los intervenientes en las mismas, ajustándose a un adecuado y debido proceso en el ejercicio de sus funciones por cuanto a cada uno de sus integrantes.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE

PRIMERO. Se declaran **fundados** los agravios expuestos por el partido recurrente, de conformidad con lo razonado en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **revocan** los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025 e IMPEPAC/CEE/077/2025, **y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.**

TERCERO. Se **commina** a las Consejerías integrantes del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana, a actuar en los términos precisados en esta sentencia.

CUARTO. Dese **vista** al Instituto Nacional Electoral, para que, en uso de sus facultades, determine lo conducente respecto de las conductas desplegadas por las Consejerías integrantes del Consejo Estatal electoral del IMPEPAC.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

Asimismo, con fecha quince de abril del año dos mil veinticinco el Pleno del Tribunal Electoral emitió acuerdo de aclaración de sentencia en autos del expediente TEEM/REC/05/2025-3, mismo que se recibió en la oficina de correspondencia de este órgano comicial mediante cedula de notificación personal el día veintiuno de abril de dos mil veinticinco, al cual se le asignó el número de folio F001422, en el cual resolvió:

[...]

TERCERO. Materia de la aclaración.

Este órgano jurisdiccional considera procedente precisar que por un error involuntario en la sentencia de fecha quince de abril, específicamente en su parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo**, se insertaron dos numerales de acuerdos materia de estudio, que no corresponden a los que fueron analizados y revocados, por tanto, debe precisarse el número correcto de estos, conforme a lo analizado en la sentencia, lo cual, no afecta de fondo la decisión de la resolución, al tratarse de un lapsus calami.

En el caso concreto, la materia de aclaración se ajusta a los parámetros ya señalados, ya que consiste en precisar adecuadamente el contenido del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** al respecto, se señala que el texto de dicho punto es el siguiente:

SE DIJO:	DEBE DECIR:
<p>[...]</p> <p>Acuerdos</p> <p>IMPEPAC/CEE/063/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/065/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/067/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/073/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/075/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/077/2025,</p> <p>aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Acuerdos</p> <p>IMPEPAC/CEE/063/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/065/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/067/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/070/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/071/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/073/2025,</p> <p>aprobados por el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en sesión extraordinaria iniciada en fecha tres de marzo y terminada el cuatro de marzo.</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p>Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos</p> <p>IMPEPAC/CEE/063/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/065/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/067/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/073/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/075/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/077/2025.</p>	<p>[...]</p> <p>Que, en la sesión extraordinaria de fecha tres de marzo, se aprobaron los acuerdos</p> <p>IMPEPAC/CEE/063/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/065/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/067/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/070/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/071/2025,</p> <p>IMPEPAC/CEE/073/2025.</p>

SE DIJO:	DEBE DECIR:
[...]	[...]
<p>[...]</p> <p>...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>...modificar los dictámenes de los proyectos de los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025.</p> <p>[...]</p>
<p>[...]</p> <p>Por lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">R E S U L V E</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025, IMPEPAC/CEE/075/2025, IMPEPAC/CEE/077/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.</p> <p>[...]</p>	<p>[...]</p> <p>Por lo expuesto y fundado se:</p> <p style="text-align: center;">R E S U L V E</p> <p>PRIMERO. ...</p> <p>SEGUNDO. Se revocan los acuerdos IMPEPAC/CEE/063/2025, IMPEPAC/CEE/065/2025, IMPEPAC/CEE/067/2025, IMPEPAC/CEE/070/2025, IMPEPAC/CEE/071/2025, IMPEPAC/CEE/073/2025 y se dejan sin efectos todos los actos emitidos en consecuencia.</p> <p>[...]</p>

Por lo expuesto y fundado este Tribunal;

A C U E R D A

Único. Se **aclara** lo referente a la parte conducente del glosario, considerando **SÉPTIMO**, así como el **punto resolutivo segundo** de la sentencia de fecha quince de abril, dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, en los términos precisados.

Notifíquese como en derecho corresponda.

[...]

Ahora bien, en atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del **expediente TEEM/REC/05/2025-3**, mediante la cual se dejaron sin efectos todos los actos emitidos, se concluye que, en consecuencia, el calendario de fechas límite para la presentación de los informes mensuales financieros debe ser adecuado, así como la determinación de ampliar el plazo para las organizaciones de la ciudadanía que puedan celebrar asambleas hasta el mes de abril de 2026.

En ese sentido, con fecha veintidós de abril de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral de este Instituto, a efecto de dar cumplimiento a la sentencia en cita, aprobó en sesión extraordinaria los acuerdos IMPEPAC/CEE/118/2025, IMPEPAC/CEE/119/2025, IMPEPAC/CEE/120/2025, IMPEPAC/CEE/121/2025, IMPEPAC/CEE/122/2025 e IMPEPAC/CEE/1123/2025, a través de los cuales señala que los informes financieros presentados por las organizaciones ciudadanas de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco, así como los oficios de errores y omisiones, confrontas, requerimientos realizados y solventaciones realizadas por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalización quedan sin efecto, así como determina que por única ocasión, las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales deberán presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril en los primeros diez días hábiles del mes de Mayo.

ANALISIS AL CASO CONCRETO

Es así que el Tribunal Electoral del estado de Morelos dejo sin efectos los informes mensuales presentados por las organizaciones de la

ciudadanía que pretenden constituirse como partido político local en cumplimiento a lo establecido en los artículos 36 y 88 del reglamento de fiscalización para las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partido político local **correspondientes a los meses de enero, febrero y marzo del 2025 así como los oficios de errores y omisiones derivados de estos, los requerimientos efectuados en los mismos, las confrontas realizadas y en su caso las solventaciones realizadas.**

En tal virtud y derivado del cumplimiento de la sentencia TEEM/REC/005/2025-3, este Consejo Estatal Electoral determina por única ocasión que las organizaciones de la ciudadanía que pretendan constituirse como partidos políticos locales, deberán presentar sus informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a enero, febrero, marzo y abril en los primeros diez días hábiles del mes de mayo del 2025 a la Comisión Ejecutiva Temporal de Fiscalización a través de la Unidad Técnica de Fiscalización.

[...]

Es por lo anteriormente expuesto, que la Organización de la Ciudadanía Promotora Electoral A.C. queda exenta de los efectos de la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3, toda vez que el registro de dicha organización fue determinada mediante cumplimiento a la sentencia TEEM/JDC/19/2025-3 por lo cual, su presentación de informes financieros de los meses de enero, febrero y marzo de dos mil veinticinco, así como los requerimientos y demás actuaciones realizadas por la Unidad Técnica Temporal de Fiscalizaciones continúan teniendo validez.

V. ADECUACIÓN AL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES MENSUALES

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 63 fracción IV y 86 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretendan constituirse como partido Político Local del Instituto Morelense, las organizaciones ciudadanas interesadas en constituir un partido político local deberán informar al IMPEPAC, mensualmente el origen y destino de los recursos que obtenga para el desarrollo de actividades dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes a partir del momento del

aviso de intención hasta la resolución sobre la procedencia del registro, en consecuencia es menester aprobar el calendario de recepción de informes anexo al presente acuerdo, identificado como ANEXO ÚNICO , mismo que forma parte integral del mismo.

Derivado de la sentencia emitida en autos del expediente **TEEM/REC/05/2025-3**, de fecha quince de abril de dos mil veinticinco, donde se dejan sin efecto todas las actuaciones, es que el calendario para la presentación de informes financieros se extiende hasta el mes de mayo de dos mil veintiséis, correspondiendo a la entrega del mes de abril del año citaco, así como se establece que los informes mensuales sobre el origen y destino de los recursos obtenidos para el desarrollo de sus actividades correspondientes a Enero, Febrero, Marzo y Abril de dos mil veinticinco deberán ser entregados en los primeros diez días hábiles del mes de Mayo de dos mil veinticinco.

En ese tenor en fecha ocho de mayc de dos mil veinticinco el Consejo Estatal Electoral de este Instituto aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/130/2025 a través del cual se adecuo el acuerdo IMPEPAC/CEE/052/2025 mediante el cual se aprobó en su punto SEGUNDO el calendario de fechas límite para la presentación de los informes mensuales por parte de las organizaciones de la ciudadanía, extendiendo el periodo previsto en atención a la sentencia dictada en el expediente **TEEM/REC/05/2025-3:**

"...SEGUNDO. En atención a lo resuelto por el Tribunal Electoral del Estado de Morelos en la sentencia dictada dentro del expediente TEEM/REC/05/2025-3 se adecua y aprueba calendario de fechas límite para presentar informes mensuales identificados dentro del presente acuerdo como ANEXO..."

Dicho calendario se extendió hasta el mes de abril de dos mil veintiséis, atendiendo a los días inhábiles aprobados en el acuerdo IMPEPAC/CEE/743/2024.

Es así, que, en fecha diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Consejo Estatal Electoral aprobó el acuerdo IMPEPAC/CEE/373/2025, a través del cual se determinaron los días inhábiles para el año dos mil veintiséis. Por lo que atendiendo al mismo, se adecua el calendario de fechas límite para la presentación de los informes mensuales por parte de las organizaciones atendiendo a los días inhábiles señalados en el mismo para la presentación de los informes mensuales por parte de las organizaciones:

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

I. 01 de enero de 2026¹;

II. El primer lunes de febrero, en conmemoración del 5 de febrero; siendo el **02 de febrero de 2026;**

III. El tercer lunes de marzo, en conmemoración del 21 de marzo; **siendo el 16 de marzo de 2026;**

IV. Jueves y viernes de la semana mayor;

V. 10 de abril de 2026;

VI. 1 de mayo de 2026;

VII. 10 de mayo de 2026, única y exclusivamente para las madres trabajadoras, en conmemoración del Día de las Madres o el día hábil siguiente, para el caso de que este sea inhábil; siendo el **lunes 11 de mayo de 2026.**

VIII. El tercer lunes de junio, única y exclusivamente para los padres trabajadores, en conmemoración del Día del Padre; siendo el **15 de junio de 2026;**

En atención de lo hasta aquí expuesto, se **APRUEBA** la adecuación al calendario de fechas límite para presentar informes mensuales.

Por lo que con fundamento, en lo previsto en los artículos 9, 35 fracción III, 41, Base V, apartado B inciso a numeral 6 y último párrafo de apartado B numeral 10 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 inciso a, 4, 5 punto 1, 32 número 1 inciso a) fracción VI, número 2 inciso g), 42 punto 1 y 4, 104 punto 1 inciso a) y p), 105, 190, 192 punto 1, inciso d), punto 2 y 3, 195, 196, 198, 199, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1 punto 1 inciso a), c) y f), 2 punto 1 inciso a) y b), 3, 5 punto 1, 8 punto 5, 9 punto 1 inciso b), 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 de la Ley General de Partidos Políticos, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, 36 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos, 22, 34, 112, 113, 119, 121, 127, 140, 229, 272, 273, 274, 284 y 296 numeral 11

¹ Con la precisión de que para el año de que se trata no aplicará puesto que se está sujeto a lo establecido en el acuerdo **IMPEPAC/CEE/743/2024**, relativo al segundo periodo vacacional correspondiente al año 2025, comprendido del 22 de diciembre de 2025 al 06 de enero de 2026; reanudándose las labores el **07 de enero de 2026; por lo tanto, durante la fecha arriba indicada se estará dentro de tal periodo.**

Reglamento de Fiscalización del INE, 2, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 19, 20, 36, 39, 40, 41, 44, 47, 48, 50, 63 fracción IV primer párrafo, 67, 86, 87, 88, 89, 97 y 98 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del IMPEPAC, 1, 2, 3, 5, 7 del Reglamento Para las Organizaciones de la Ciudadanía que Pretenden Constituirse como Partido Político Local del IMPEPAC, este **Consejo Estatal Electoral**; emite el siguiente:

ACUERDO

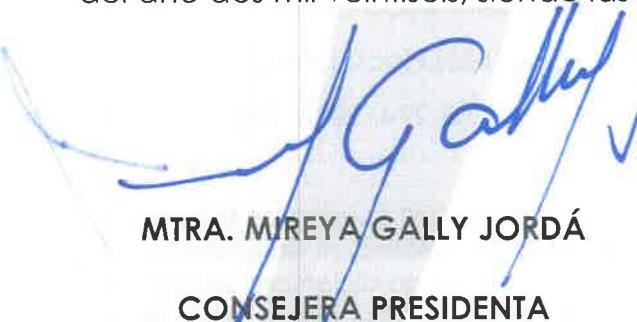
PRIMERO. Este **Consejo Estatal Electoral**, es competente para conocer y aprobar el presente acuerdo en términos de lo expuesto en el apartado de considerandos.

SEGUNDO. En atención a lo resuelto por este Consejo Estatal Electoral en el acuerdo dictado con el número **IMPEPAC/CEE/373/2025 se aprueba la adecuación al calendario de fechas límite para presentar informes mensuales** identificados dentro del presente acuerdo como **ANEXO ÚNICO**.

TERCERO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **notifique** el presente acuerdo a las Organizaciones de la Ciudadanía que pretenden constituirse como Partido Político Local.

CUARTO: Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que **publique** en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** de las Consejeras y los Consejeros Electorales, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, el día veintisiete de enero del año dos mil veintiséis, siendo las catorce horas con once minutos.



MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA



MTRA. MÓNICA SÁNCHEZ LUNA
SECRETARIA EJECUTIVA

ACUERDO IMPEPAC/CEE/033/2026 QUE PRESENTA LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA TEMPORAL DE FISCALIZACIÓN PARA LA CONSTITUCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES, A TRAVÉS DEL CUAL SE ADECUA EL CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES APROBADO MEDIANTE ACUERDO IMPEPAC/CEE/130/2025, DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 CORRESPONDIENTE A LOS DIAS INHÁBILES DEL AÑO 2026.

CONSEJERÍAS ELECTORALES

**MTR. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

**C.P. MARÍA DEL ROSARIO
MONTES ÁLVAREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**M. EN D. ADRIÁN MONTESSORO
CASTILLO
CONSEJERO ELECTORAL**

**ING. VÍCTOR MANUEL SALGADO
MARTÍNEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

**LIC. ERICK URIEL VERA GARCÍA
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

**M. EN D. LAURA GUADALUPE
FLORES SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**LIC. LAURA ELVIRA JIMÉNEZ
SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

**LIC. ALBERTO ALEXANDER
ESQUIVEL OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO CIUDADANO**

**LIC. OMAR DAMIÁN GONZÁLEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORENA**

**LIC. OSCAR JIRAM VÁZQUEZ
ESQUIVEL
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA MORELOS**

ANEXO 1

CALENDARIO DE FECHAS LÍMITE PARA PRESENTAR INFORMES MENSUALES DERIVADO DE LA APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025 RELATIVO A LOS DÍAS INHÁBILES DEL AÑO 2026

El calendario que establece las fechas límites en las cuales se deberán presentar los informes mensuales a los que hace referencia el artículos 36 y 88 del Reglamento de Fiscalización para las organizaciones ciudadanas que pretenden constituirse como partido político local del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para las Organizaciones Ciudadanas que pretenden constituirse como Partido Político Local, de conformidad con la tabla siguiente:

PERÍODO	FECHA LÍMITE PARA PRESENTACIÓN DE INFORME MENSUAL DEL ORIGEN Y DESTINO DE RECURSOS DE LAS ASOCIACIONES CIVILES (10 DÍAS HÁBILES)
ENERO	jueves, 15 de mayo 2025
FEBRERO	jueves, 15 de mayo 2025
MARZO	jueves, 15 de mayo 2025
ABRIL	jueves, 15 de mayo 2025
MAYO	viernes, 13 de junio 2025
JUNIO	lunes, 14 de julio 2025
JULIO	jueves, 14 de agosto 2025
AGOSTO	viernes, 12 de septiembre 2025
SEPTIEMBRE	martes, 14 de octubre 2025
OCTUBRE	viernes, 14 de noviembre 2025
NOVIEMBRE	viernes, 12 de diciembre 2025
DICIEMBRE	jueves, 15 de enero 2026
ENERO	lunes, 16 de febrero 2026
FEBRERO	viernes, 13 de marzo 2026
MARZO	viernes, 17 de abril 2026
ABRIL	viernes, 15 de mayo 2026

No omito mencionar que con fundamento en los artículos 3, fracciones VIII y XIX, 11 y 12 del Reglamento de Fiscalización para las Organizaciones que pretenden constituirse como Partido Político Local, el informe mensual deberá ser presentado por la persona representante de Finanzas.

Cabe precisar que el hecho de no haber realizado asambleas no exime de la obligación de presentar los informes de los meses transcurridos.

Nota: ACUERDO IMPEPAC/CEE/373/2025. Con fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticinco, en sesión extraordinaria el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobó el Calendario por el cual se determinaron los días inhábiles, mismo que se utiliza de base para la elaboración del presente calendario.